



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 1089 DE
(14 OCT. 2025)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que según el artículo 303 de la misma carta, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto, está facultado y autorizado por la Constitución Política y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece que: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación y el delegatario.

Que, la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 70. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

(...) 70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá."



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO **E1089** DE
(14 OCT. 2025)

"Por medio del cual se hace una delegación"

Que, con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

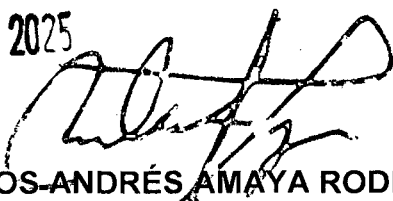
Artículo 1. Delegar a GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.856, en su calidad de Asesor de Despacho, en representación del Gobernador del Departamento ante la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá.

Artículo 2.- Comuníquese el presente decreto a GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA y a la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá.

Artículo 3.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **14 OCT. 2025**


CARLOS-ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


WILMAR ANCISAR TRIANA GONZÁLEZ
Secretario General

Aprobó: Camilo Andrés Guarnizo Romero
Director General de Talento Humano
Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario
Elaboró: Miryam Correa López
Técnico administrativo (E)